



PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgan por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número atrasado, 1 peseta.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 99

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Malpartida de Plasencia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en varias fincas del término municipal de Malpartida de Plasencia; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, indicadas dehesas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica, rigurosa desinfección de los lugares infectos y tratamiento curativo de los enfermos.

Cáceres, 22 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1447

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de cele-

brarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 27 de Abril de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

Señas de los semovientes

CASAS DE DON ANTONIO

Una perra blanca, de las llamadas «LULU».

(1.50 pstas.)

1455

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 31 del pasado mes de Enero.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el telegrama de felicitación que el señor Vicepresidente ha enviado a nuestro Generalísimo con motivo de la liberación de Barcelona.

Que a título de remuneración y mediante los oportunos vales de pedido a esta Diputación, se faciliten por la Imprenta Provincial, cuantos impresos fueren precisos con destino a las oficinas y dependencias del Gobierno civil.

Enviar la suma de 10.000 pesetas al Gobierno civil como donativo de esta Excm. Diputación en ayuda de socorro a Barcelona y poblaciones liberadas.

Abonar el importe de la instalación de un teléfono en la oficina de la Comisión Inspector Provincial de Mutilados de Guerra, establecida en este Palacio provincial.

Aprobar los padrones de cédulas que a continuación se expresan: Segura de Toro, Navezuelas, Pozuelo de Zarcón, Robledillo de Gata, Santiago del Campo, Madrigal de la Vera, La Cumbre, Ibañerando, Guijo de Granadilla, San Martín de Trevejo, Saucedilla, Membrío, Portezuelo, Navaconcejo, Valdemorales, Navavillar de Ibor, Granadilla, Perales del Puerto, Riobobos, Valdeobispo, Ceclavín, Cadalso, Garvín y Aldehuela del Jerte.

Quedar enterada de una carta del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio

del Interior sobre la petición de esta Presidencia al Ministerio de Hacienda sobre concesiones de Aportación municipal.

Quedar enterada de una instancia que el Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones para asuntos de caminos y Presidente de la Comisión Gestora de la Diputación de Burgos ha dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto del de la Gobernación, sobre pedida de fondos para reparación y conservación de caminos vecinales.

Fijar la valoración para el abono de los suministros que presten los Ayuntamientos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeúntes por la provincia y cuyos precios fueron publicados en otro número de este periódico oficial.

Desestimar la pretensión del vecino de Naval Moral de la Mata, don Venancio Cermaño Pedrero, que solicitaba rebaja de su cédula personal.

Comunicar al Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta plaza y provincia y al señor Martín Sánchez Monero, la orden resolutoria de la Subsecretaría del Ministerio del Interior de fecha 13 de Enero último, por la cual se le destituye de su cargo de Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales, siendo baja en el escalafón a que pertenece.

Confirmar a don José Marcelo Ramajo en su nombramiento de Regente de la Imprenta provincial con reconocimiento de su antigüedad en el mismo a partir de la fecha de 30 de Junio de 1933.

Quedar enterada de la muerte de una ternera y del sacrificio de una vaca ordenado por el Profesor Veterinario.

Acceder al ingreso de los niños Isabel, Filomena, Teresa, Inocencia, Antonio García Elena y Francisco, en los Colegios provinciales.

Aprobar el ingreso en la Casa Cuna provincial de la niña Victoriana Pérez Serrano, de un mes de edad.

Conceder autorización a don Vicente Romero Cambero, vecino de esta capital; don Camilo Corrales Sánchez, de Santibáñez el Bajo; don Sebastián Merino Lumberreras, de Botija, y don Pedro Cano Fernández, de esta capital, para realizar obras ajustándose a las condiciones fijadas.

Asignar a don Agustín Orozco Avellaneda, como Practicante segundo interino de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Cáceres, la cantidad presupuestada para pago de esta plaza.

Que se libren al Pagador de Fon-

dos provinciales en concepto de a justificar las cantidades precisas para las atenciones al personal subalterno de la Sección de Vías y Obras, libramiento éste que será remitido a la Intervención para su aprobación por este Organismo.

Conceder al Practicante primero del Hospital de esta capital, don Ismael Martínez Sandoval, el anticipo de una mensualidad del haber que disfruta.

Abonar al personal interesado del Hospital de Plasencia que toma parte en las operaciones a enfermos no pobres, la parte correspondiente a las cantidades que se citan en el oficio que el Médico Director de aquel Hospital dirige a esta Excm. Diputación, y que para lo sucesivo perciban dichos interesados sus derechos directamente, consignando sólo la parte correspondiente a la Diputación.

Se haga por la Intervención de Fondos una habilitación de créditos con el fin de dotar de cantidad suficiente la partida destinada para las atenciones de Imprevistos.

Facultar al señor Diputado Delegado de los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia para que realice la venta de tres terneras y un ternero de cuatro a cinco meses, dos chotas de ocho a diez meses y una vaca de cuatro años, y que su importe se incluya en las cuentas de ingresos de los Establecimientos.

Aprobar los nombramientos de Enfermeras Psiquiatras de la Casa de Salud Provincial, con carácter interino de las señoritas María del Pilar de Landia Balaguer, Heliadora Manzano Solís y María de los Dolores Trenado González, hasta su provisión definitiva.

Que se confeccione por la Intervención de Fondos un anteproyecto de suplemento de crédito para reforzar la cifra de 3.500 pesetas para dotación de la plaza de Capataz primero de la Sección de Vías y Obras que ocupa don Mariano Mariño Murillo. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones legales vigentes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 8 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Secretario accidental, Isidro María.

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente

Cantidades ingresadas en cuenta corriente de Subsidio al Combatiente, durante el mes de Diciembre por las Comisiones Locales.

	Tikets		Díasin postre		Reintegros	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Abadía	185		31			
Abertura						
Acebo	275		203	20	84	
Acehuche						
Aceituna	55		26	50		
Ahigal	1.305		330	90	375	
Albalá	182	65	344	50	60	
Alcántara	1.408		503	85	596	
Alcollarin	83	40	73	52		
Alcuéscar	400		105			
Aldeacentenera						
Aldea del Cano	650		60	50	32	50
Aldea de Trujillo	410		111	40		
Aldeanueva de la Vera	355		109	35	420	
Aldeanueva del Camino	1.595		267	30	225	
Aldeanueva del Jerte	20		17	54		
Alía	1.500				271	
Aliseda	730		257	29	86	
Almaraz	285		80	50		
Almoharín	260		35	90	115	
Arco			4	82		
Arroyo de la Luz	4.864	60	1.090	75	703	50
Arroyomolinos de la Vera	30		37	30		
Arroyomolinos de Montánchez	463					
Baños	705		217	65	147	
Barrado	5	95	59	15	120	
Belvís de Monroy	300		56			
Benquerencia	80		19	68		
Berzocana	230		63	85	33	
Berrocalejo	16	75	44	60	60	
Bohonal de Ibor	100		298	05	42	
Botija	65		55	39		
Brozas	835		276	55	540	
Cabañas del Castillo						
Cabezabellosa	141	50	68	50		
Cabezuela del Valle	220		35	40		
Cabrero	30		13	51		
Cáceres	57.335		3.905	56	6.149	
Cachorrilla	140		44	25		
Cadalso	150		84	90	25	
Cazadilla	328	75	104	75		
Caminomorisco	195		74	15		
Campillo de Deleitosa	70		36	17	90	
Campo (El)	75		13	65		
Cañamero	2.255	40	151	55	710	50
Cañaveral	820		272	90	448	
Carbajo	20		35	20		
Carcaboso	120		24	43		
Carrascalejo						
Casar de Cáceres	1.145		324	60		
Casar de Palomero	470		187		45	
Casares de las Hurdes	51	30	10		30	
Casas de Don Antonio	637		47		75	
Casas de Don Gómez	70		48	20		
Casas del Castañar	185		78	75		
Casas del Monte	175		36	20	30	
Casas de Millán	340		78	95	915	
Casas de Miravete						
Casas de San Bernardo						
Casatejada	1.030		264	50	169	
Casillas de Coria	115		36	47		
Castañar de Ibor	205		39	55	7	
Ceclavín	1.077		225	15	375	
Cedillo	135		101	95		
Cerezo						
Ciliveros	1.130	60	333	72	115	
Collado	10		14	90		
C. de la Sierra	120		36	35	44	
Coria	3.680	05	664	80	60	
Cuacos						
Cumbre (La)	375		227	55		
Deleitosa						
Descargamaría	202	50	107	20	14	50
Ejas	605		144	40		
Escorial	125	70	186		107	
Estorninos	40		17	20		
Fresnedoso de Ibor	110		42			
Galisteo	525		123	65	60	
Garciaz						
Garganta (La)	230	50	59	30	60	
Garganta la Olla	27	20	93	60	125	
Gargantilla	778	80	105	85	120	
Gargüera	200		25	40		
Garvín						
Garrovillas	1.335		332	10	210	
Gata	1.420		360		40	
Gordo (El)	10		153	60	9	50
Granadilla	50		43	35		
Granja (La)	465		84	70		
Grimaldo	60		7	75		
Guadalupa	4.045		159	50	795	
Guijo de Coria	90		74	70		
Guijo de Galisteo	220		64	85		
Guijo de Granadilla	165		56	80		
Guijo de Santa Bárbara	93		129	40		
Herguifuela	60		54	70		
Hernán Pérez	80		32	10		
Hervás	2.637	20	196	40	202	50
Herrera de Alcántara	195		148	20		
Herruella	585		131	95	118	
Higuera	5		20	45		
Hincjal						
Holguera	582		96	36		
Hoyos	710		204	80	90	
Huélaga						
Ibahernando	90		94	06	75	
Jaraicejo	80		113	30		
Jaraiz	3.520		266		750	
Jarandilla	1.000		450	50	1.035	
Jarilla	113		48	04		
Jerte	120		100	75		
Ladrillar	285	80	63	20	235	
Logrosán	3.740		450	15	665	
Losar de la Vera	995		167	60	189	
Madrigal de la Vera	485					
Madrigalejo	1.145				4.466	
Madroñera	485		304	35	390	
Majadas						
Malpartida de Cáceres	4.080		366	71	75	
Malpartida de Plasencia	1.765		557	55	75	
Marchagaz	130		22	45		
Mata de Alcántara	180	35	57	60	24	
Membrío	365		80	30	31	50
Mesas de Ibor	120		53	20		
Miajadas	735		392	30	180	
Millanes	15		31	95	1	50
Mirabel	390		33	45		
Mohedas	232		91	35		
Monroy	1.000		40	68		
Montánchez	744	90			332	
Montehermoso	430		257	75		
Moraleja	1.700		167	45	420	
Morcillo						
Navasconcejo	275		181	30		
Navalmoral de la Mata	8.161	90	495		578	
Navalvillar de Ibor						
Navas del Madroño	775	50	90		90	
Navezuelas	135		103	87	87	50
Nuñomoral	60		18	60	76	
Oliva de Plasencia	390		78	10	16	
Palomero	235		87	30		
Pasarón						
Pedroso de Acim						
Peraleda de la Mata	210		62			
Peraleda de San Román	325		106	10	84	
Perales del Puerto	800		133	70		
Pescueza	210		42	60		
Pesga (La)	63	25	50	40	90	
Piedras Blancas	420		88	05	60	
Pincfranqueado	180		41			
Piornal	76		63	50		
Plasencia	23.575		1.167	95		
Plasenzuela	400		69	90		
Portaje	180				30	
Portezuelo	90		35	40		
Pozuelo de Zarzón	245		43	82	1	
Puerto de Santa Cruz						
Rebollar	35		12			
Rioboscos	559	50	237	70		
Robledillo de Gata	20	75	37	20		
Robledillo de la Vera	30		21	95		
Robledillo de Trujillo	575		48	40		
Robledollano	10		112	18	45	
Romangordo	75		47	30		
Ruanes	60		33	30		
Salorino	1.620		31		105	
Salvaterra de Santiago	405		52	40		
San Martín de Treviño	385		185	85	105	
Santa Ana	10		22	25		
Santa Cruz de la Sierra	125		57	60		
Santa Cruz de Paniagua						
Santa Marta de Magasca	130		36	72	40	
Santiago de Carbajo	660		95	90	45	
Santiago del Campo	180		38			
Santibáñez el Alto	185		51	80		
Santibáñez el Bajo	255		99	85		

	Tikets		Díasin postre		Reintegros	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Saucedilla	190		35	10	171	
Segura de Toro	60		23	30	..	
Serradilla	925		173	35	105	
Sarrión	
Sierra de Fuentes	730		234	10	504	
Talaván	860		149	17	465	
Talavera la Vieja	65		51	35	60	
Talaveruela	
Talayuela	240		47	15	..	
Tejada de Tiétar	185		81	
Toril		6	10	..	
Tornavacas	100		87	30	75	
Torno (E)	275	50	82	20	..	
Torviscoso	5		
Torre de los Angeles	135		63	30	..	
Torre de la Tiesa	580		69	60	150	
Torre de Don Miguel	1.065		224	20	65	
Torre de Santa María	383	15	43	30	42	
Torrejoncillo	2.405		552	67	150	
Torrejón el Rubio	280		39	70	18	
Torremenga	15		24	25	300	
Torremocha	295		168	50	150	
Torreorgaz	140		112	40	15	
Torrequemada	650		126	30	60	
Trujillo	16.695		1.708	95	1.980	
Valdastillas	60		19	50	..	
Valdecañas de Tajo	
Valdefuentes	208	60	108	..	135	
Valdehúncar	25		59	20	..	
Valdelacasa de Tajo	106	50
Valdemorales	220		28	90	..	
Valdeobispo	312	15	96	70	..	
Valencia de Alcántara	4.920		729	80	2.160	
Valverde de la Vera	120		38	80	..	
Valverde del Fresno	1.600		360	16	90	
Viandar de la Vera	10		17	30	..	
Villa del Campo	240		171	50	..	
Villa del Rey	73	25	41	93	15	
Villamesías	55		112	45	530	
Villamiel	325		200	..	315	
Villanueva de la Sierra	485		365	20	15	
Villanueva de la Vera	650		111	60	30	
Villar del Pedroso	175		300	
Villar de Plasencia	
Villasbuenas de Gata	206	25	47	40	..	
Zarza de Granadilla	423		136	30	..	
Zarza de Montánchez	220		41	
Zarza la Mayor	275		177	55	210	
Zorita	3.850		468	25	1.472	
Totales	212.752	70	31.524	46	35.234	

Cáceres, 31 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El Jefe de la Comisión.

569

Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

CORIA

Edicto

Don Bonifacio Díaz Baños, Recaudador de tributos y Agente ejecutivo de la primera Zona de Coria.

Hago saber: Que en cumplimiento de providencia dictada por esta Agencia el 12 del actual, por virtud de expediente que se instruye contra don Ubaldo, doña Rosa y don Francisco García Imanariete, por débitos a la Hacienda pública, de impuesto de derechos reales, se cita y emplaza a los mismos por término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se personen en esta oficina recaudatoria a satisfacer los débitos que motivan sus descubiertos, o nombren representantes legales para oír las notificaciones o requerimientos que emanen de las disposiciones dictadas o que se dicten en los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, a tenor de lo que dispone el ar-

tículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Coria a 15 de Abril de 1939. Año de la Victoria. — El Recaudador, Bonifacio Díaz Baños.

GARROVILLAS

Edicto

Patente nacional. — Segundo semestre de 1935

Don Aurelio Viera y Viera, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Garrovillas.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del indicado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha de hoy, he dictado la siguiente:

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incurso en el recargo de apremio al contribu-

yente moroso que a continuación se relaciona, cúmplase las disposiciones del capítulo 5.º del título 2.º del citado Estatuto.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Número de la patente, 2; nombre, Nicanor Osuna Hernández; vecindad, Cañaverale; cuota, 340,20 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se publica y fija el presente edicto en la Alcaldía y en los puntos de costumbre e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Garrovillas a 15 de Abril de 1939. Año de la Victoria. — El Recaudador, Aurelio Viera y Viera.

1387

Junta Provincial de Fomento Pecuario

CIRCULAR

Siendo aún muchos los pueblos que no han enviado sus Juntas Locales de Fomento Pecuario, los Informes y Ordenanzas para su aprobación por esta Junta Provincial, según dispone la Orden de 30 de Enero último, se ordena a todos los que no lo hayan enviado o remitido incompleta, lo realicen en el término improrrogable de quince días, conminando con las responsabilidades legales su falta de cumplimiento, bien entendido, que según dispone referida Orden, las Juntas Locales vienen en la obligación de enviar no sólo los Informes sino también las Ordenanzas, de no razonar su inaplicación.

Cáceres, 24 de Abril de 1939. Año de la Victoria. — El Presidente, Manuel González Gil. — El Secretario, Francisco Espino Pérez.

1456

Juzgados

CACERES

Don Diego Trespalacios y Carvajal, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama al autor o autores del hurto de varias prendas sufrido en el día de ayer por Sebastiana Caro de la Fuente, en su domicilio, Rincón de la Monja, número 7, de esta ciudad, para que comparezcan en este Juzgado el día 29 del actual, y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta por indicado hecho, apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quienes sean los autores de tal hecho y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 17 de Abril de 1939. Año de la Victoria. — Diego Trespalacios

1363

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de 85 pesetas de la pertenencia de Carmen Escobar Conesa, vecina de esta capital, Plazuela del Castillo, número 5, principal, que le fueron sustraídas la tarde de 24 de Febrero último, de una maleta que guardaba en su domicilio, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 31 de 1939, por delito de hurto.

Dado en Cáceres a 13 de Abril de 1939. Año de la Victoria. — Pascual Díaz de la Cruz. — P. S. M., El Secretario, P. H., Narciso Valle.

1364

Alcaldías

ALCANTARA

Anuncio

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para el año 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días y tres más, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las cuotas señaladas a los hacendados forasteros se expresan a continuación, sirviéndoles este edicto de notificación en forma.

Huertas de A.

Benigno Fernández, 95'29.
Manuel Gómez Martín, 95'29.
Valentín Martín y sobrino, 203'71.

Madrid

Constantino Gil Luengo, 1.421'42.
Jerónimo del Moral López, 403'39.

Mata de Alcántara

Acacio Durán Sánchez, 10'27.
Andrés Salgado García, 7'67.
Antonio Alamillo Mendoza, 589 pesetas con 42 céntimos.

Casimiro Moreno Morales, 6'11.
Cipriano de A'egría Díaz, 82'94.
Deogracias Salgado Moreno, 7'28.
Ezequiel Salgado Sevilla, 21'58.
Isidro Garzo Flores, 4'94.
Jacinto Granado Segundo, 11'57.
Justo Sánchez Moreno, 5'46.
Luisa Parra Villarrol, 6'11.
Marcelino Moreno y José Claver, 29'51.

Marcos Salgado Sánchez, 42'90.
Máximo Sevilla, 7'93.
Melchora Salgado Moreno, 82'42.
Miguel Medina de Alba, 4'55.
El mismo, Hilario, Luisa y Biela Medina, 7'54.

Pablo Durán Sánchez, 2'99.
Patrocino Moreno Sánchez, 359 pesetas con 6 céntimos.

Raimundo Calleja Flores, 17'03.
Rufino Cristóbal Méndez, 59'54.
Salvador Sevilla, 6'76.
Santiago Claver Hernández, 14'30.
Severo Luján Salgado, 6'11.
Tomás Salgado Parro, 22'49.
Valeriano Salgado Salgado, 21'19.
Vicente Cid Salgado, 3'64.
Victorio Durán Salgado, 9'23.
Victorio Salgado Sevilla, 3'64.

Viuda de Angel Moreno, 313'82.
La misma y hermana, 69'29.

Piedras Albas

Abundio Rubio Juanes, 38'09.
Adrián Almeida Sevilla, 22'23.
Agustín Rubio Molano, hos., 32'24.
Alfonso Ballesteros Fernández, 5 pesetas con 72 céntimos.
Anselmo Agudiño Flores, 9'62.
Anselmo Sevilla Rodríguez, 84'11.
Antonio Rodríguez Clavero, 6'76.
Benigno Granado Moreno, 30'16.
El mismo y Guadalupe Morcillo, 7'41 pesetas.
Bibiano Mancebo Pérez, 5'72.
Casildo/López Acosta, 16'51.
Caya Bravo Alcoba, 7'54.
Cesáreo Fanega Rubio, 4'42.
Ciriaco Fanega Rubio, 4'68.
Cirilo Fanega Rubio, 10'40.
Crisanto Sevilla Rodríguez, 8'19.
Cruz Módenes Duarte, 2'25.
Damián Estévez Bravo, 4'68.
Doroteo Márquez Moreno, 17'94.
Doroteo Rodríguez González, 29 pesetas con 25 céntimos.
Eduarda Estévez Bravo, 4'94.
Eladio Villarroel Rodríguez, 68'64.
Emilio Morcillo Bravo, 8'97.
Esteban Villarroel Rodríguez, 6'76.
Eugenio Bravo Alcoba, 5'20.
Eustaquio González Veracierto, 15'99 pesetas.
Eustaquio Rodríguez Rodríguez, 4'94.
Fermín Pallés Rubio, 25'61.
Florentino Merchán García, 13'78.
Francisco Moreno Granado, 8'58.
Gabriel Méndez S. Crisanto Sevilla, 15'21.
Genaro Rubio Márquez, herederos, 39'52.
Gonzalo Rato Rendo, 9'10.
Gregoria López Iglesias, 65'13.
Gregorio Márquez Soria, 3'64.
Guillermo Méndez Sevilla, 24'31.
Heliodoro Rubio Juanes, 3'25.
Hilaria Rodríguez Rubio, 17'29.
Isabel Rubio Fanega, 5'72.
Jacinta Fanega Borrega, 4'16.
Jesús Durán Talavera, 4'55.
Juana González Veracierto, 15'99.
Juana Morcillo y Antonio Carretero, 11'44.
Julián Salgado Martos, 19'50.
Justo Pallés Domínguez, 57'85.
Lucía Granado Moreno, 7'15.
Manuela Moreno Fanega, 3'90.
Manuel Nebrija Díaz, 8'06.
Marcelo Álvarez Salgado, 6'11.
María Barroso Duarte, 9'75.
Mariano Villarroel Rodríguez, 42 pesetas con 90 céntimos.
El mismo y hermanos, 11'44.
Miguel Montes López, 5'72.
Miguel Villarroel Rodríguez, 66'04.
Mónica Hernández Medrano, 23'27.
La misma y Anacleto López, 28'86.
Nemesio Mancebo y hermanos, 19'63 pesetas.
Pascual Fanega Granado, 8'58.
El mismo y Lucía Granado, 4'16.
Patricio Villarroel López, 53'30.
Pedro Villarroel Rodríguez, 64'35.
Petra Rendo, herederos, 6'76.
Pío Rubio Juanes, 7'15.
Ricardo Rodríguez Juanes, 6'63.
Romualda Estévez Bravo, 3'64.
Teresa Veracierto Navarro, 28'99.
Valentín Alcoba Méndez, 4'94.
Valentín Ballesteros Monroy, 85'15.
Vicente Fanega Moreno, 11'05.

Portugal

José Tarenga, 14'82.

Salorino

Benita Durán Morales, 91'39.
Celestino Anega Durán, 691'21.
Enriqueta Espada Elviro y otros, 3'77.

Soria

Pedro Delgado Moreno, 2.094'82.

Valladolid

Elena Blak y Pérez Fajardo, 233 pesetas con 61 céntimos.
Elena y Joaquina Blak y Pérez Fajardo, 1.146'86.
Joaquina Blak y Pérez Fajardo, 1.496'30.
Jacinto Burgos Alemán, 1.943'37.
Villamiel.
Francisco Gundín Sánchez, 121'55.
El mismo y Jesús Gundín, 51'87.
Herederos de Juana de Sande, 2.121'86.
Juan de Sande Gazapo, 74'23.
Julio de Sande López, 15'47.
Villa del Rey
Antonia Villarroel Bravo, 1.457'82.
Antonio Villarroel Villega, 6.484 pesetas con 14 céntimos.
El mismo y otros, 21'58.
El mismo, Agustín y otros, 39'52.
Fernando Salgado Moreno, 396'76.
Herederos de Apolinar Salgado y Fernando Bernáldez Villega, 61'62.
Juana Villarroel Salgado, 1.152'06.
Viuda de Mariano Bravo Tinoco, 1.095'77 pesetas.
(Continuará). 1378

ARROYO DE LA LUZ

Repartimiento general de Utilidades

Confeccionado por las Comisiones de evaluación el Repartimiento General de Utilidades para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles y tres más, dentro del cual podrán presentarse cuantas reclamaciones estimen oportunas.
Arroyo de la Luz, 14 de Abril de 1939. Año de la Victoria. — El Presidente accidental, Epifanio Cordero. 1341

CUACOS

Repartimiento general sobre Utilidades para el año 1938

Confeccionado por la Junta general el Repartimiento de Utilidades para el año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo y tres días más, puedan presentarse contra él las reclamaciones que se estimen oportunas por los contribuyentes en el mismo comprendidos; bien entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y razonada que sea, y que las que presenten, han de ser concretas, precisas y determinadas, contienen las pruebas suficientes para la justificación de lo reclamado, pues de lo contrario, serán rechazadas de plano.
Cuacos, 13 de Abril de 1939. Año de la Victoria. El Alcalde, Leopoldo Galayo. 1366

ALISEDA

Edicto

Presentación de declaración de utilidades
Don Vicente Cruz Bachiller, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.
Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1939 el Repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en

el día 1.º de Enero al 31 de Marzo de este año residieran en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal del repartimiento, y, además, las personas naturales o jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte Real del repartimiento, deberán presentar en la Secretaría municipal dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real y personal del repartimiento, a tenor del párrafo cuarto del artículo 478 del Estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del Estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta del repartimiento o a las Comisiones de Evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del Estatuto municipal.

Aliseda, 20 de Abril de 1939. Año de la Victoria. — El Alcalde, Vicente Cruz. — El Secretario, H. Emiliano Suárez. 1408

CASAS DE DON ANTONIO

Cuenta Municipal de 1938

Confeccionada y presentada la Cuenta Municipal de este Ayuntamiento, correspondiente al pasado año de 1938, de conformidad con lo establecido en el artículo 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda Municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Casas de Don Antonio, 21 de Abril de 1939. Año de la Victoria. — El Alcalde, Fernando Valverde. 1406

ALCUESCAR

Edicto

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, y no habiéndose presentado a los llamamientos respectivos, se les requiere por medio del presente, para que en el plazo de ocho días, comparezcan en esta Alcaldía para ser oídos en el expediente de prófugos que se les instruye. Asimismo se requiere a las personas que puedan aportar algún dato en el expediente, se personen en esta Alcaldía en el expresado plazo.

Reemplazo de 1929

Teófilo Moscatel Pérez, hijo de Sixto y de Ursula.

Del 1931

Calixto Tiendas Núñez, hijo de Eugenio y de Juana.

Del 1933

Felipe Corchero Juárez, hijo de Emilio y de Margarita.

Del 1934

Antonio Iglesias Luque, hijo de Gabriel y de María.

Luis Gil Polo, hijo de Manuel y de Pilar.

Del 1935

Eusebio Gil Morgado, hijo de Valentín y de Basilia.

Del 1936

Vicente Bote Serván, hijo de Domingo y de Josefa.

Francisco Romo Puerto, hijo de Francisco y de María.

José Rosco Chamorro, hijo de Nemesio y de Juana.

Alcúscar, 22 de Abril de 1939. Año de la Victoria. — El Alcalde, Francisco Gil. — El Secretario, Eladio A. Rebollo. 1416

CALZADILLA

Edicto

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de un crédito del sobrante de la liquidación del presupuesto de 1938 y sin aplicación en el actual con imputación al capítulo 9.º, artículo 7.º del presupuesto ordinario de gastos del corriente ejercicio para el pago de las cuotas establecidas por la Ley del Subsidio Familiar y su Reglamento, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Calzadilla, 24 de Abril de 1939. Año de la Victoria. — El Alcalde, Fidel Carlos. 1438

PALOMERO

Edicto

Fijadas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento las Cuentas Municipales de este Municipio del año 1938, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 579 del Estatuto Municipal.

Palomero a 21 de Abril de 1939. Año de la Victoria. — El Alcalde, Alicia Martín. 1426